



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8
 Avda. Tres de Mayo nº3
 Santa Cruz de Tenerife
 Teléfono: [REDACTED]
 Fax.: [REDACTED]
 Email.: [REDACTED]

Procedimiento: Guarda cust. y alimentos
 menores no consensuado
 Nº Procedimiento: [REDACTED]
 No principal: Familia. Modificación medidas con
 relación hijos extramatrimoniales supuesto
 contencioso - 02
 NIG: [REDACTED]
 Materia: Derecho de familia: otras cuestiones
 IUP: T [REDACTED]

Intervención: Interviniente: Abogado: Procurador:
 Demandante [REDACTED] [REDACTED]
 Demandado [REDACTED] [REDACTED]

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA-JUEZ Dña. [REDACTED]
 [REDACTED]

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2018.

Dada cuenta;

Únanse a las actuaciones los escritos presentados por la procuradora Sra. [REDACTED] y por el Ministerio Fiscal, y el escrito recibido del Gabinete Psicosocial.

En cuanto a la solicitud de la parte actora - que esté presente el abogado del Sr. [REDACTED] en las diligencias señaladas los próximos días [REDACTED] de [REDACTED] de 2018 (entrevistas de las partes y su hija menor de edad con los técnicos del Gabinete Psicosocial) -, ha de admitirse únicamente la presencia del referido abogado el día [REDACTED] de [REDACTED] de 2018 que es cuando está prevista la evaluación del Sr. [REDACTED] pero no en las evaluaciones a llevar a cabo los días [REDACTED] de [REDACTED]. Entendiéndose que - como se expone por los propios técnicos del Gabinete (y también por el Ministerio Fiscal) -, se estorbaría la labor de los peritos.

Por lo demás, ha de advertirse también al abogado del actor que lo único que se admite es su presencia el día [REDACTED] de [REDACTED] en la evaluación de Don [REDACTED] pero sin que proceda intervención alguna del referido abogado mientras se lleve a cabo la diligencia (ni con los peritos, ni con el propio Don [REDACTED]).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que no es firme ya que contra la misma cabe interponer por escrito RECURSO DE REPOSICIÓN en el término de CINCO DÍAS ante este Tribunal, contados a partir del siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del referido plazo, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
[REDACTED]	01/03/2018 - 14:00:40
[REDACTED]	01/03/2018 - 14:17:08
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	